AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0460 C.G.E.

Expte. Grabado N° (2067735).-

PARANÁ; 22 FEB 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por cuales la Supervisora Zona XXI del Departamento Uruguay, eleva las solicitudes de continuidades y apertura de cursos para el Ciclo Lectivo 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 3322/10 C.G.E., N° 3490/10 C.G.E., N° 4000/11 C.G.E., N° 4600/11 C.G.E., N° 4222/13 C.G.E. y N° 0125/15 C.G.E., se aprueban los Diseños Curriculares del Nivel de Educación Secundaria de Entre Ríos;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9.890 determinan la obligatoriedad del Nivel de Educación Secundario, haciéndose necesario para la atención de la población estudiantil adecuar la organización institucional, la organización de los espacios y tiempos y las formas de agrupamiento de los estudiantes, favoreciendo su integración y habilitando ámbitos que propicien una mayor calidad educativa;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario;

Que, la definición de alternativas de desarrollo curricular diferentes a lo largo de la propuesta escolar, contempla espacios curriculares con abordaje disciplinar y otros formatos posibles;

Que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos de las distintas comunidades en el ámbito provincial;

Que la Dirección de Educación Secundaria realizó la previsión de horas cátedra y cargos requeridos para el funcionamiento de las unidades educativas del Nivel teniendo en cuenta los requerimientos de la implementación de la estructura curricular y las aperturas necesarias para la atención de la creciente demanda originada en distintas regiones del ámbito provincial;

Que atento a ello corresponde dar continuidad de setecientas treinta (730) horas cátedra – Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2018, para la continuidad de cursos en las Escuelas Secundarias de la Zona de Supervisión XXI;

Que el Departamento Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente;

////

////

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el Sistema educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Presidencia del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°-Autorizar la continuidad de setecientas treinta (730) horas cátedra –Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2018, en los Establecimientos del Departamento Uruguay, dependientes de la Dirección Educación Secundaria, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución, atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los docentes que hayan sido designados con Credencial de Puntaje en las horas cátedra a término, cuya continuidad se autoriza por la presente norma, tendrán derecho a su continuidad como Suplente a Término Fijo, Artículo 16°, Inciso c) del Acuerdo Paritario de agosto de 2017 - Resolución N° 1000/13 C.G.E.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.17 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.43 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.2 - PA.1/2/3/5 - SPA.1004/1020-DTO.99 - UG.99.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-
CMS/BDM.-

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Asesoría Letrada
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0460 C.G.E.

Expte. Grabado N° (2067735).-

ANEXO:

INSTITUCION ESCOLAR	CUE	A TÉRMINO DEL CICLO LECTIVO 2017	OBSERVACIONES
ESCUELA SECUNDARIA Nº 5 "DR.ALEJO PEYRET"	3001250	72	Continuidad del 2° "A" ESJA, 3° "A" ESJA y 12 horas de Coordinación ESJA.
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARIANO MORENO"	3001114	78	Continuidad del 2° "G" y 3° "F".
		93	Continuidad del 4° "4 a ", (Completa carga horaria con docentes titulares e interinos reubicados), 5° "4 a " (Completa carga horaria con docentes titulares e interinos reubicados) y 6° "4 a "
ESCUELA SECUNDARIA DE ADULTOS Nº 12 "25 de JUNIO"	3001254	90	Continuidad 2° "D" ESJA, 3° "C" ESJA y 3° "D" ESJA.
ESCUELA SECUNDARIA Nº 14 "DON JOSE DE GREGORI"	3002641	39	Continuidad del 3° "B"
ESCUELA SECUNDARIA Nº 15 "CLAUDIO LEPRATTI"	3002661	78	Continuidad del 2° "C" y 3° "C".
		119	Continuidad del 4° "B", 5° "B" y 6° "B".
ESCUELA SECUNDARIA N° 16 "CONGRESO DE ORIENTE"	3002640	42	Continuidad del 6° "B".
ESCUELA SECUNDARIA Nº 26 "BICENTENARIO"	3002587	119	Continuidad del 4º "A", 5º "A" y 6º "A".
Total Horas Cátedra:		**730**	